

+

El Comisario Ordenador de Marina de
S. S. me comunica en Carta del 4 del cor^{te}
una R. O. en que ha acordado con fecha de 10
del pasado, dirigida por la Secretaria del Des-
pacho Universal de Indias, en que manda
se que todos los Polizones, o Trovas que se
Embarcaren, y aprehendieren en las na-
ves destinadas a aquellos Dominios sean
de Guerra, o Mercantes, y tanto en España
como en América se apliquen a remisión
a sexa años en los Cueros vivos de
Indias, siendo Solteros, y si fueren Casados
se determinen a poblarse en las Floridas,
o Islas de Trinidad, Puerto Rico, y S. Do-
mingo, conduciendo a donde se apliquen sus
gastos e hijos de cuenta de la R. Hacienda.
Y habiendo fijado Edictos en

nn
S. S. el mismo Comisario de Marina

para que llegue a noticia de todos los
vecinos y moradores de este Pueblo, y no
mienten algunos embarcarse incau-
tamente de Polviones, y sin licencia
de S. M., se ha de seguir un fin a tan-
to en los correspondientes Edictos en
los Parajes acostumbrados conform-
e a la relacion de esta Carta, y de haverlo
securado me da a un aviso, asegurado
de mi buen afecto, que pido a Dios que
a un m. a. D. m. Diputación en la
N. y villa de Tolosa 20 de
Octubre de 1785

D. Ignacio de Anaya

Don la N. y m. a. P. o. de Guipuzcoa

Don Antonio de
C. E.

Alc. de la N. y m. a. de Vergara